

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 636/2011.

NIG: 2906742C20110021602.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens 636/2011. Negociado: PC.

De: María del Carmen Durán Sempere.

Procuradora: Sra. María Dolores Jiménez Colmenero.

Letrada: Sra. María Casilda García Jiménez.

Contra: Darren Michael Heard.

Justicia gratuita.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens 636/2011 seguido en el Juzgado Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de María del Carmen Durán Sempere contra Darren Michael Heard sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 181

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: doce de marzo de dos mil doce.

Parte demandante: María del Carmen Durán Sempere.

Abogada: María Casilda García Jiménez.

Procuradora: María Dolores Jiménez Colmenero.

Parte demandada: Darren Michael Heard.

Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña María del Carmen Durán Sempere contra Darren Michael Heard, y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos de los hijos comunes las medidas siguientes:

Primera. La guarda y custodia y de la patria potestad serán ejercidas exclusivamente por la madre.

Segunda. No se fija por el momento régimen de visitas en favor del padre, dada la larga ausencia del mismo de la vida de los menores.

Tercera. Se fija como pensión alimenticia a favor de los menores la cantidad mensual de 250 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el otro progenitor designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Cada parte abonará sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC) por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días

hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 0636 11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Darren Michael Heard, extiendo y firmo la presente en Málaga a doce de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante de procedimiento ordinario núm. 412/2008. (PP. 577/2012).

NIG: 1801741C20081000526.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 412/2008. Negociado: C1.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Francisco Moisés García Mongorance y Victoria Jaldín Luján.

Procuradora: Sra. Aurora Cabrera Carrascosa.

Contra: Sam Ziaei.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 412/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar a instancia de Francisco Moisés García Mongorance y Victoria Jaldín Luján contra Sam Ziaei sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almuñécar, a 30 de septiembre de 2011.

Por la Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, han sido vistos los autos de juicio ordinario núm. 412/08, promovidos por la Procuradora Sra. Cabrera Carrascosa en nombre y representación de Francisco Moisés García Mongorance, Elisa Crespo Pérez y Victoria Jaldín Luján asistidos por el Letrado Sr. Caracuel Moreno, frente a Sam Ziaei en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar la demanda presentada por Francisco Moisés García Mongorance, Elisa Crespo Pérez y Victoria Jaldín Luján contra Sam Ziaei declarando la nulidad parcial del asiento

registral que causó la inscripción de dominio de Sam Ziaei provisto de NIE X-4887065-W sobre el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Almuñécar al tomo 1313, libro 15 de Jete, folio 161, finca registral 1298, inscripción 2.º de 5 de agosto de 2005, ordenándose la rectificación de dicho asiento, en el sentido de que la descripción del inmueble sea el siguiente:

Rústica: Suerte de tierra de secano, sita en término municipal de Jete, en paraje Barranco la Fifa, es la parcela catastral 730 del polígono 3, con una cabida de noventa y tres áreas y setenta y cuatro centiáreas (9.374 m²), que linda al norte, con barranco, con parcela catastral número 529 de Gonzalo Morata Ocaña, con parcela catastral 530 de Rosario Castillo Fernández y con parcela catastral número 526 de Francisco Moisés García Mingorance y Elisa Crespo Pérez; al este con el barranco, y con parcela catastral 528 de Miguel Casanova Manzano; al oeste, con parcela catastral 526 de Francisco Moisés García Mingorance y Elisa Crespo Pérez, y con la parcela catastral 729 de Victoria Jaldín Luján; al sur con parcela catastral 519 de Antonio Bustos Sánchez y con barranco, siendo la finca con referencia catastral 18111.º003007300000PO.

Declarar que Francisco Moisés García Mingorance provisto de NIF 74715460-Y y Elisa Crespo Pérez con NIF 74720631-W, vecinos de Almuñécar, con domicilio en Calle Santa Adela núm. 15 son propietarios en pleno dominio y con carácter ganancial del siguiente inmueble:

Rústica: Suerte de tierra de pastos, sita en término municipal de Jete, en paraje Barranco La Fifa, es la parcela catastral 526 del polígono 3, con una cabida de tres mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados (3.678 m²) que linda, al norte: con parcela catastral 530 de Rosario Castillo Fernández y con el barranco canina; al este, con parcela catastral 730 de Sam Ziaei y con parcela catastral 530 de Rosario Castillo Fernández; al oeste con el barranco canina y con parcela catastral 729 de Victoria Jaldín Luján; y al sur con parcela catastral 729 de Victoria Jaldín Luján y parcela catastral 730 de Sam Ziaei, siendo la finca con referencia catastral 18111A003005260000PG.

Declarar que Victoria Jaldín Luján, soltera, nacionalidad Boliviana, provista de NIE X-5337694-S, vecina de Manzanares El Real (Madrid), con domicilio en Calle Panaderos núm. 26 es propietaria en pleno dominio del siguiente inmueble:

Rústica: Suerte de tierras de pastos sita en término municipal de Jete, en paraje Barranco la Fifa, en parcela catastral 729 del polígono 3, con una cabida de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas (3.424 m²) que linda; al norte con barranco canina, de la confederación hidrográfica del sur y con la parcela catastral 526 de Francisco Moisés García Mingorance y Elisa Crespo Pérez; al este con parcela catastral 526 de Francisco Moisés García Mingorance y Elisa Crespo Pérez y con la parcela catastral 730 de Sam Ziaei; al oeste con barranco canina de la confederación hidrográfica del sur; y al sur con barranco canina de la confederación hidrográfica del sur, siendo la finca con referencia catastral 18111.º003007290000PR.

Librese mandamiento al Registro de la Propiedad de Almuñécar a fin de inscribir como título bastante para inscripción la firmeza de esta resolución.

Las costas del proceso se imponen al demandado.

La presente resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que podrá prepararse mediante escrito presentado ante este órgano en plazo de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Sam Ziaei, extendiendo y firmo la presente en Almuñécar, a diez de febrero de dos mil doce.- La Secretaria.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 829/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 829/2011. Negociado: S.

Sobre: Despidos.

NIG: 1102044S20110002595.

De: Doña María Carmen Martín Rosales.

Contra: Leitmotiv Fashion, S.L.

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 829/2011, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de María Carmen Martín Rosales contra Leitmotiv Fashion, S.L., en la que con fecha 7.3.12 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Que estimando de oficio la Excepción de Incompetencia territorial de Jurisdicción y desestimando la demanda formulada por doña María del Carmen Martín Rosales, frente a la Empresa Leitmotiv Fashion, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en acción de Despido, debo declarar y declaro la falta de Jurisdicción territorial de este Juzgado para conocer de la pretensión deducida, dejando a salvo el derecho de la demandante, de no encontrarse caducada, a ejercitar su pretensión ante los Juzgados de lo Social de Sevilla o de Cádiz, a su elección, dejando imprejuizado el fondo de la acción de Despido ejercitada y absolviendo a la empresa de las pretensiones en su contra formuladas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado don Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Leitmotiv Fashion, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a catorce de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.